

Número consulta	Tema
	ARTICULO 32. RETENCION EN LA FUENTE
119: Art. 32	Retenciones: Rendimientos de actividades profesionales.
120: Art. 32	Retenciones: Asistencia en la gestión.
121: Art. 32	Retenciones: Intereses en las operaciones a plazos.
122: Art. 32	Retenciones: Intereses y gastos de demora por efectos impagados.
123: Art. 32	Retenciones: Primas de reembolso en créditos.
124: Art. 32	Retenciones: Beneficios distribuidos por Sociedades transparentes.
125: Art. 32	Retenciones: Cuentas en participaciones con Entidades exentas.
126: D. T. 1.ª, 1	Previsión para inversiones: Inversión en elementos contruidos con medios propios.
127: D. T. 1.ª, 1	Plan de inversiones de la cuenta de la previsión para inversiones.
128: D. T. 1.ª, 6	Aplicación de la reserva para inversiones de exportación.
129: D. T. 1.ª, 7	Modificación de planes de inversiones anticipadas.
130: D. T. 1.ª, 7	Plan de inversiones anticipadas de la previsión para inversiones: Traspaso de cuentas de regularización.
131: D. T. 3.ª, 1	Renuncia a la condición de Sociedad de inversiones mobiliaria.
132: D. T. 3.ª, 2	Sociedades acogidas al régimen de los artículos 27 a 29 del Real Decreto-ley 15/1977.
133: D. T. 3.ª, 3	Sociedad acogida al régimen de los artículos 27 a 29 del Real Decreto-ley 15/1977: Operaciones realizadas a partir del año 1979.
134: D. T. 3.ª, 3	Sociedades inmobiliarias protegidas (Ley de 16 de diciembre de 1940): Régimen fiscal.
135: D. T. 3.ª, 3	Sociedades inmobiliarias protegidas (Ley de 16 de diciembre de 1940): Régimen aplicable a los socios.
136: D. T. 3.ª, 3	Sociedades inmobiliarias protegidas (Ley de 16 de diciembre de 1940): Capital mínimo.
137: D. T. 3.ª, 3	Sociedad inmobiliaria protegida (Ley de 16 de diciembre de 1940): Posibilidad de acogerse a la deducción por inversiones.
138: D. T. 3.ª, 3	Sociedad inmobiliaria protegida (Ley de 16 de diciembre de 1940): Dotación a la previsión para inversiones (FPI).
139: D. T. 3.ª, 3	Sociedades inmobiliarias protegidas (Ley de 16 de diciembre de 1940): Mantenimiento de la previsión para inversiones (FPI).

**16185** *CORRECCION de erratas de la Orden de 2 de abril de 1981 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Padecidos errores de impresión en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 131, de fecha 2 de junio de 1981, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 12206, segunda columna, párrafo segundo, línea tercera, donde dice: «de la Ley 52/1963, de 2 de diciembre», debe decir: «de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre».

En las mismas página y columna, párrafo tercero, en la línea segunda, donde dice: «...de cada tributo», debe decir: «...de cada tributo».

En la línea cuarta, donde dice: «Ministerio de 7 de marzo de 1965», debe decir: «Ministerio de 27 de marzo de 1965».

**16186** *CORRECCION de erratas de la Orden de 23 de abril de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 509.022.*

Padecidos errores de impresión en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 131, de fecha 2 de junio de 1981, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 12207, primera columna, en el encabezamiento de la Orden, cuarto renglón, donde dice: «curso contencioso-administrativo...», debe decir: «recurso contencioso-administrativo...».

En el primer párrafo de la Orden, en la tercera línea, donde dice: «...don uis Fernández...», debe decir: don Luis Fernández...».

En dicho párrafo, línea decimoséptima, donde dice: «...del Real Decreto de 7...», debe decir: «...del Real Decreto de 7...».

En el fallo de la Orden, donde dice: «allamos: ...», debe decir: «Fallamos: ...».

**16187** *CORRECCION de erratas de la Orden de 23 de abril de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 510.062.*

Padecidos errores de impresión en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 131, de fecha 2 de junio de 1981, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 12207, segunda columna, en el sumario de la Orden, cuarto renglón, donde dice: «curso contencioso-administrativo...», debe decir: «recurso contencioso-administrativo...».

En las mismas páginas y columna, en el primer párrafo, línea quinta, donde dice: «sabr revocación del Real Decreto...», debe decir: «sobre revocación del Real Decreto...».

En dicho primer párrafo, línea séptima, donde dice: «Cuerpo Facultativo Superior de a», debe decir: «Cuerpo Facultativo Superior de la».

En el fallo, primera línea, donde dice: «recurso contencioso-admini s», debe decir: «recurso contencioso-adminis».

En el tercer párrafo de la Orden, líneas primera y segunda, donde dice: «que e publicará en el «Boletín Oficial del Est d » e insertará n», debe decir: «que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en».

## M<sup>o</sup> DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

**16188** *RESOLUCION de 20 de mayo de 1981, de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, por la que se hace pública la modificación del plan general del área metropolitana de Madrid y plan general de Alcorcón, como consecuencia del cambio de calificación de terrenos sitos en «Fuente del Palomar», actualmene rústicos de secano, a «Zona 9.ª Especial-Uso Cultural», par ala ubicación en los mismos de un Centro Nacional de EGB de 24 unidades, en Alcorcón.*

El Pleno de la Comisión del Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 1981, acordó aprobar inicialmente la modificación del plan general del área metropolitana de Madrid y plan general de Alcorcón, como consecuencia del cambio de calificación de terrenos sitos en «Fuente del Palomar», actualmente rústicos de secano, a «Zona 9.ª Especial-Uso Cultural», para la ubicación en los mismos de un Centro Nacional de EGB de 24 unidades, según expediente promovido por la Corporación Municipal de Alcorcón, sometiendo al trámite de información pública por plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del texto refundido de la Ley del Suelo y 128 del Reglamento de Planeamiento.

Durante dicho período, cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar el expediente en los locales de la Comisión del Área Metropolitana de Madrid (Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo) y e nel Ayuntamiento de Alcorcón, formulando cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, 20 de mayo de 1981.—El Secretario general, Heliodoro Giner Ubago.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**16189** *ORDEN de 16 de julio de 1981 por la que se establecen las directrices que han de seguir los Planes de Estudios de los Institutos Nacionales de Educación Física.*

Ilmo. Sr. La nueva regulación jurídica de los Institutos Nacionales de Educación Física acometida por la Ley General de la Cultura Física y del Deporte de 31 de marzo de 1980, exige